

UNA COMISIÓN CONFIDENCIAL DEL VIRREY DE BUENOS AIRES, MARQUÉS DE LORETO, 1784-1786

Ricardo REES JONES

Sumario

1. Introducción. 2. El coronel José De Reseguín. 3. La comisión del virrey Loreto. 4. El Arreglo de los campos y los primeros detenidos. 5. El arresto del capitán Barriga. 6. La cárcel privada de Reseguín. 7. La investigación sobre Manuel Cipriano de Melo. 8. Fragata, bergantines y zumacas. 9. Reseguín, gobernador intendente de Puno. 10. Los fundamentos jurídicos del virrey. 11. Las decisiones de la corona. 12. Fuentes.

1. Introducción

Don Nicolás Cristóbal del Campo, marqués de Loreto, llegó a Buenos Aires el 7 de marzo de 1784 y ese mismo día asumió el cargo de Virrey. En octubre decidió hacer una amplia investigación en la Banda Oriental del Río de la Plata, y envió a un comisionado secreto a Montevideo. Las pesquisas del coronel José de Reseguín se realizaron bajo el encubrimiento del virrey, mediante flagrantes violaciones de las leyes de Indias y de la Ordenanza de Intendentes de 1782. Por lo mismo, muy pronto brotaron los primeros roces entre Loreto y el superintendente Francisco de Paula Sanz, quien ejercía esa función desde 1.º de julio de 1783.

Esta situación contribuyó, sin duda, a la decisión que se tomó en 1787 después de la muerte del ministro Gálvez, de suprimir las superintendencias de la Real Hacienda en América y reasignarlas a los virreyes. El 9 de mayo de 1788 se le comunicó a Sanz que había sido trasladado a la intendencia de Potosí, y

que debía entregar la superintendencia a Loreto. La distancia no aplacó las iras, y ambos siguieron disputando mediante oficio y denuncias recíprocas.

El objeto de esta investigación fue determinar cómo se aplicaron los mecanismos jurídicos necesarios para devolver la situación alterada a sus cauces. Se analizaron los hechos ocurridos, las normas legales vigentes, y la solución elegida por la Corona.

2. El Coronel José de Reseguín

A fines de 1784, José de Reseguín pudo jactarse de que había servido a la Corona durante treinta años, casi siempre con las armas en la mano. Había nacido en 1742 en la ciudad catalana de Tarrasa, en el ambiente de una familia hidalga y estudió Matemáticas en la Real Academia de Barcelona. Fue cadete militar durante siete años, y en 1762 participó en toda la campaña de la guerra con Portugal. En 1766 formó a sus expensas un cuerpo de 600 dragones, y se embarcó con ellos en la expedición rioplatense del virrey Pedro de Cevallos, con el grado de sargento mayor.¹

En 1780 los indígenas del sur andino del Virreinato del Perú, y de la región altoperuana que pertenecía al Virreinato de Buenos Aires, se alzaron en una ráfaga de rebeliones iniciadas por Tupac Amaru. Reseguín fue uno de los comandantes de las operaciones contra el caudillo altoperuano Tupac Catari. Fue herido en la cabeza durante las acciones del primer socorro a la ciudad de La Paz, y como jefe de la expedición de 1781 logró levantar el sitio a esa ciudad.² Según un indiscreto escritor moderno, "la fama y los éxitos de Reseguín se deben a su amante india doña Juana Wallpa, que le descubrió los secretos tácticos de sus hermanos de raza. Fue otra doña Marina, altoperuana".³

¹ Relación de méritos de J. RESEGUÍN, Montevideo. 3 de octubre de 1784. AGN, IX-15-7-14.

² *Ibíd.*

³ CARLOS DANIEL VALCÁRCEL, "Tupac Amaru en su bicentenario", en "La revolución de los Tupac Amaru: Antología", Lima. Comisión Nacional del Bicentenario, 1981. p.12.

La rebelión fue ahogada con sangre. El comandante Sebastián de Segurole le acusó recibo a Reseguín del testimonio de la sentencia contra Tupac Catari, "y juntamente la cabeza de dicho reo, a la que he dado el primer destino prevenido en dicha sentencia, y le seguirán los subsecuentes".⁴ Sus manos y piernas Reseguín las había enviado a otros lugares, para que se exhibieran en picas.

Una Real Orden de 1782 lo promovió al grado de coronel,⁵ pero Reseguín estaba pensando en las ventajas de iniciar una carrera en la floreciente burocracia rioplatense. Ese mismo año pidió ser nombrado gobernador de Santa Cruz de la Sierra, pero no tuvo éxito.⁶ Su ambición fue premiada en 1784, cuando fue destinado a la nueva intendencia de Puno.⁷

Sin embargo, en lugar de prestar el juramento de rigor y subir al altiplano para ocupar su puesto, en octubre de 1784 Reseguín se dejó envolver en una extraña aventura que llegó a provocar la ira del rey. Aceptó una comisión confidencial del nuevo virrey, el marqués de Loreto, que lo mantuvo alejado de Puno hasta fines de 1786.

Algún tiempo después, Loreto tuvo que justificar esta insólita demora ante el Secretario de Indias, y lo hizo simulando que se había debido a motivos familiares: "el coronel don José Reseguín me pidió permiso para suspender su partida hasta recoger su familia, que suponía navegando desde España, y entretanto ha entendido en Montevideo en algunos encargos del Real Servicio".⁸

3. Una comisión del virrey Loreto

En realidad, Reseguín había recibido una comisión secreta del virrey el día 7 de octubre de 1784, para que cruzara a la banda Oriental del Río de la Plata.

⁴ Segurole a Reseguín, La Paz, noviembre 15 de 1781. AGN, IX-15-7-14.

⁵ Real Orden, abril 5 de 1782, Ibidem.

⁶ Reseguín a Vértiz, Oruro, noviembre 5 de 1782, Ibidem.

⁷ Título, junio 21 de 1784. AGI, Indiferente General, 843.

⁸ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, abril 1ro. de 1785. AGN, IX-8-1-16.

Debía investigar algunas cuestiones que parecían escapar del control en Buenos Aires, tales como el ingreso ilegal de extranjeros, el desorden en la producción de los campos y el voraz tráfico de los contrabandistas.

Ambos procuraron disimular el verdadero objeto de la misión, y Loreto le envió una carta reservada y ambigua al gobernador de Montevideo, que no le daba mayores noticias:⁹ "He hallado conveniente comisionar al coronel don José de Reseguín a intento de que ya radique en esa plaza, su distrito y contornos, por unas diligencias que importan al mejor servicio, y para que queden removidos los embarazos que encuentre en su ejecución y tenga los auxilios necesarios, y los que a Vuestra Señoría pidiese, doy a Vuestra señoría este aviso a prevención, entendido que usará de él oportunamente el referido, y que remitiéndoselo yo por su mano con reserva, encargo a Vuestra Señoría la misma".

Joaquín del Pino, futuro intendente de La Plata y virrey de Buenos Aires, también era un coronel. En 1776 había sido nombrado gobernador de Montevideo y encargado de las obras de su fortificación.¹⁰ Aparte de esta función militar era subdelegado de la Real Hacienda, por lo que reconocía como jefes directos tanto al virrey como al superintendente de Buenos Aires, Francisco de Paula Sanz.

Durante las gestiones de Reseguín, sin embargo, optó por prestarle el más amplio apoyo a su compañero de armas.

Reseguín asumió su papel con entusiasmo, y parecía disfrutar de aquel ambiente misterioso que compartía con el virrey. A los pocos días de llegar a Montevideo le informó a Loreto que había dicho a algunos, con la mayor reserva, que sólo quería investigar algunas declaraciones de los indios rebeldes que eran enjuiciados en Oruro, "encargando mucho el secreto de esta noticia, pero no sin la esperanza que en poco tiempo quede esparcida por todo el pueblo, y sea este el único motivo a que se atribuya mi detención".¹¹ Días más tarde, Reseguín confirmó a Loreto que se mantenía el sigilo de la comisión, circunstancia

⁹ Loreto a Del Pino, Bs. As., octubre 7 de 1784. AGN, IX-15-7-14.

¹⁰ Título, marzo 27 de 1776. MAGDALENO. "Título de Indias", pág. 669.

¹¹ Reseguín a Loreto, Montevideo, octubre 12 de 1784. AGN, IX-15-7-14.

ésta que después tratarían ambos de negar, frente a las quejas del intendente Sanz: "nadie hasta ahora ha tropezado con el verdadero motivo de mi detención", escribió a Buenos Aires, "que seguiré ocultando para salir al campo despidiéndome reservadamente de algunos sujetos, a quienes significaré voy a esa capital".¹²

4. El arreglo de los campos y los primeros detenidos

Muy pronto, Loreto recibió de Reseguín un expediente con 180 fojas repletas de cargos e indicios sobre "los excesos cometidos en los campos", que pasó al conocimiento del contador de Propios y Arbitrios, avisando del hecho al intendente Sanz. Al mismo tiempo, envió una felicitación a su agente por este primer esfuerzo:¹³ "Vuestra Señoría me deja bien acreditada su actividad en esta actuación, y podrán venir ocasiones que le afianzen este concepto por nuevas confianzas de este Superior Gobierno".

Sin embargo, ya se comenzaban a agitar los primeros comentarios adversos a la gestión del comisionado, aunque éste explicó a su jefe que los planes se estaban cumpliendo: "aun cuando en Montevideo se hayan traslucido mis actuaciones por inferencias o por haber quebrantado el juramento de secreto de algunos testigos, lejos de perjudicar al bien común tal vez habrá producido algunos favorables efectos en su beneficio".¹⁴

Reseguín había hecho encerrar en la ciudadela de Montevideo a los primeros detenidos, José Araujo, Pedro Guri y Pedro el Flaco. Todos ellos, "baqueros y baqueanos", eran acusados de matar ganado para la faena ilícita de sus cueros.¹⁵ En enero de 1785 Reseguín había recibido órdenes de Loreto para investigar un asunto que le produjo un gran disgusto al Virrey. En la banda Oriental se había utilizado una supuesta licencia suya para faenar cueros, y pronto

¹² Reseguín a Loreto, Montevideo, octubre 18 de 1784. Ibidem.

¹³ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, octubre 10 de 1784. Ibidem.

¹⁴ Reseguín a Loreto, Paso de Polanco, noviembre 14 de 1784. Ibidem.

¹⁵ Reseguín a Loreto, Montevideo, enero 24 de 1785. Ibidem.

se "descubrió ser autor de su falsedad don Bernardo Sánchez, uno de mis familiares que había tomado en Cádiz a muchos ruegos".¹⁶ Sánchez, que tenía 20 años y era meritante de la Secretaría virreinal, fue condenado a pasar ocho años en las Islas Malvinas.

5. El arresto del capitán Barriga

El Virrey también quería impedir el ingreso clandestino de extranjeros. Doce días después de asumir el cargo, en una de sus primeras cartas a España, explicó como pensaba cumplir la Real Orden del 1.º de diciembre de 1783 que le mandaba vigilar la posible entrada de forasteros disfrazados, que alguna potencia pudiera evitar para sublevar a los naturales. Iba a aprovechar la partida de la misión encargada de señalar los límites con Portugal, a cuyos miembros les encargaría pesquisas "sin enterarles el todo del secreto". También estaba redactando órdenes circulares para los intendentes, "explicándoles la idea de un modo que quede bastante oculto el origen de la resolución".¹⁷

Por entonces llegó a Loreto el rumor de que un extranjero misterioso, el comerciante portugués Antonio Joao de Cunha, alias "capitán Barriga", se encontraba en Montevideo.

"Antes de pasar a más", le escribió a Reseguín, "le espíará hasta descubrir no sólo su domicilio, sino los que frecuente, o se verifique qué busca o visita, y sujetos con quien trata, y de todo conservará apuntamiento". Sólo entonces debía apresarlos, pero "sin nota ni publicidad". Si se le encontraban mercancías, podía suponerse un contrabando. En tal caso, "seguidamente se presentará Vuestra Señoría al gobernador de Montevideo, como subdelegado del señor intendente general, y dándole cuenta dirá hacerlo de mi orden preventiva para este caso, a fin de que proceda a lo que le compete".¹⁸

¹⁶ Loreto de Gálvez, Buenos Aires, marzo 20 de 1785. AGN, IX-8-1-16.

¹⁷ Loreto de Gálvez, Buenos Aires, marzo 19 de 1784. AGN, IX-8-1-14.

¹⁸ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, diciembre 26 de 1784. AGN, IX-22-8.

Reseguín apresó a Da Cunha, también conocido entre los españoles como Antonio Juan Acuña; a 4 marineros de la fragata "Rosario"; al empleado de Rentas, Francisco Fernández; y a 2 esclavos. Uno de ellos pertenecía a Da Cunha, y el otro a un pardo que era criado del segundo comandante del Resguardo, Manuel Cipriano de Melo. Como las detenciones involucraban a dependientes de la Real Hacienda, Loreto ordenó la libertad de Fernández, y puso a los marineros a disposición de la Superintendencia.

Según Reseguín, Da Cunha había desembarcado de una fragata portuguesa en la falúa oficial del Resguardo de Rentas. El inventario de sus pertenencias sugiere una buena situación económica, o el ejercicio del contrabando: 35 camisas, 3 vestidos de color, 1 hábito de San Francisco, 1 capa de paño y otra de tela, 4 pares de calzones, 6 pares de calzoncillos, 8 pares de calcetas, 3 pares de medias de seda, 5 chalecos, y una ballestilla de observar.¹⁹

Loreto decidió que Da Cunha fuera enviado a España, con siglo. Reseguín le pidió prestado en bote al comandante naval del puerto, sin darle razones, y en la noche del 11 de abril de 1785 personalmente llevó al preso a bordo de la fragata correo "El Aguila", que estaba lista para zarpar.²⁰ Desde un nuevo calabozo, en un castillo de La Coruña, el portugués le escribió una sentida carta a Loreto, quejándose de que Reseguín "me tuvo en su casa en calidad de preso, sin dejarme lugar para presentar a Vuestra Excelencia mis derechos, hasta que una noche inopinadamente me condujo abordo del correo de Su Majestad". Se consultó a Reseguín, y éste negó que lo hubiera privado de su derecho de pedir justicia, pues "sólo lo que se le ha impedido es usar de la pluma sin mi consentimiento".²¹

¹⁹ Reseguín a Loreto, Montevideo, abril 13 de 1785. AGN, IX-15-7-14.

²⁰ Ibidem.

²¹ Joao Da Cunha a Loreto, La Coruña, octubre 14 de 1785. Adjunta, a respuesta de Reseguín a Loreto, Montevideo, enero 9 de 1786, Ibidem.

6. La cárcel privada de Reseguín

Da Cunha no fue el único que conocido los calabozos clandestinos que el audaz coronel había instalado en su propia casa. En julio de 1785 informó al virrey que "el dragón Francisco Agradeño me entregó la persona del pardo llamado Justo, criado de Zamora, de cuya diligencia le dí el correspondiente recibo sin expresar el nombre del sujeto que entregaba, y le tengo en uno de los calabozos que proporciona la casa donde habito para mayor seguridad, y la de precaver comunique con alguno, hasta que Vuestra Excelencia disponga lo que debo practicar con él".²²

Las redes se iban desplegando. Ese mismo día, Loreto ordenó la captura en Buenos Aires del portugués Luis Correa de Quirós, y dispuso que se le enviara en lancha a Montevideo para ser entregado a Reseguín. Poco después, le encargó a que investigara al francés Francisco Eustaquio Daraux, sospechoso de contrabando de joyas, y Reseguín pudo agregarlo a su lista de prisioneros. Esta investigación no prosperó, y el coronel debió resignarse a pasarlo a la cárcel de la Ciudadela, "pues lo que se ha recabado es de muy poca substancia, o de ningún provecho".²³

Loreto sabía que estaba invadiendo la jurisdicción del intendente Sanz, y en setiembre de 1785 le comunicó a Reseguín su "deseo de que se evitara todo reparo de parte de la jurisdicción de Rentas, por perjuicios que se le infiriesen".²⁴ Al mismo tiempo tranquilizó a su comisionado, enviándole la copia de un oficio suyo al gobernador del Pino, en que aludía a una supuesta Real Orden que justificaría todas aquellas extrañas actividades: "las diligencias que tengo encomendadas al coronel don José de Reseguín dimanar de una Real orden en que vino señalado éste medio de comisionar sujetos expresamente para su práctica, y ahora encargo a Vuestra Señoría en su auxilio, que de todo extranjero que a Vuestra Señoría se presente, o en su celo descubra, dé aviso a dicho Resguardo poniéndole a su disposición, y ejecute lo mismo aunque no sean extranjeros, si se hubiesen o restituyan por la frontera de ajeno dominio".²⁵

²² Reseguín a Loreto, Montevideo, julio 25 de 1785. AGN, IX-15-7-14.

²³ Reseguín a Loreto, Montevideo, noviembre 28 de 1785. Ibidem.

²⁴ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, septiembre 8 de 1785. Ibidem.

²⁵ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, septiembre 29 de 1785. Ibidem.

En el mes siguiente, Reseguín entregó al platero Cristóbal Pugnou al gobernador del Pino, con las alhajas que llevaba al ser detenido. En cambio, decidió mantener en su cárcel a un tal Marcos Pérez, por una "maliciosa carta" suya encontrada en poder del prisionero Luis Correa de Quirós, sosteniendo que como Pérez era acaudalado, "sería dar lugar a la malicia si a este Rico le dispensa indulgencias que otros pobres no han merecido".²⁶

En noviembre de 1785, Loreto inició una retirada parcial de su incursión en la banda Oriental, y la comunicó a su agente para que supiera a que atenerse: "Por la práctica de algunas de las superiores órdenes con que me hallo podré necesitar a Vuestra Señoría fuera de esos expedientes y los considero en estado para ello. Excepto aquellos en que Vuestra Señoría deba entenderse conmigo en derecho, irá Vuestra Señoría pasando al gobernador de Montevideo con los conocimientos precisos en ellos comprendidas a fin de que continúe en ejercicio de su autoridad hasta la conclusión de sus causas o según ellas exigiesen por su naturaleza".²⁷

7. La investigación sobre Manuel Cipriano de Melo

Loreto decidió suspender una licencia que tenía el segundo comandante del Reguardo para importar negros y maderas del Brasil, que le había concedido el virrey anterior, Vértiz.²⁸ Lo que le parecía más sospechoso era que en cuanto Melo se enteró de los primeros arrestos hechos por Reseguín en la causa sobre Da Cunha, había elegido "el partido de delatarse ante el intendente, ordenando el hecho a su modo para cohonestar su delito". Según su declaración a Sanz, había encontrado a Da Cunha oculto en el bote del Resguardo, y sus lágrimas lo movieron a creer en su relato de que huía de las autoridades del Brasil. Por eso lo había hecho llevar a otro buque portugués fondeado en el puerto, olvidándose después de todo el asunto por una enfermedad súbita.²⁹

²⁶ Reseguín a Loreto, Montevideo, octubre 24 de 1785. Ibidem.

²⁷ Loreto a Reseguín, Buenos Aires, noviembre 17 de 1785. Ibidem.

²⁸ Loreto a Gálvez, Buenos Aires, mayo 24 de 1785. AGN, IX-8-1-16.

²⁹ Loreto a Gálvez, Buenos Aires, marzo 20 de 1785. Ibidem.

El Virrey le explicó a Sanz que todo esto se relacionaba con misteriosas cuestiones propias del Estado: "Como no desisto con facilidad de los asuntos practicar con uno y otro objeto ciertas diligencias secretas, de que me han resultado diferentes conocimientos".³⁰ Sanz le contestó que impulsaría la causa contra Melo "con la mayor viveza".³¹

8. Fragatas, bergantines y zumacas

En octubre de 1785 Reseguín encerró en su cárcel a cuatro pasajeros que habían llegado sin licencias en un bergantín procedente de Río de Janeiro. A continuación, el coronel realizó un allanamiento del buque, a pesar de que ya había sido revisado por los funcionarios del Resguardo durante la visita oficial de fondeo, y arrestó a su capitán. Sánz se quejó también de que hiciera llevar a su casa varios baúles que, revisados después en la Aduana, no tenían mercaderías de contrabando.

Además se produjeron roces con el Resguardo por los fondeos de dos zumacas portuguesas cargadas con esclavos, cuando el gobernador del Pino prestó nuevamente el auxilio de guardias armados para que Reseguín las revisara.

Según la Ordenanza de intendentes, el gobernador de Montevideo era un subdelegado del intendente de Buenos Aires para los asuntos contenciosos de las causas de Hacienda y Guerra, con facultades sólo para ponerlas en estado de sentencia antes de remitirlas a su superior.³²

³⁰ Loreto a Sanz, Buenos Aires, febrero 12 de 1785. AGN, IX-11-9-4.

³¹ Sanz a Loreto, Buenos Aires, febrero 14 de 1785. Ibidem.

³² Ordenanza de intendentes de Buenos Aires, art. 73.

9. Reseguín, gobernador intendente de Puno

En forma abrupta, el virrey le ordenó a su comisionado que regresara a Buenos Aires. Reseguín entregó todos los asuntos pendientes a del Píno, y el 15 de mayo de 1786 prestó ante Loreto su diferido juramento como intendente. Asumió este cargo en los últimos días de ese año, y lo ejerció hasta el 6 de agosto de 1788 cuando, según su sucesor, murió de un "furioso apopléptico insulto".³³ Existe una relación de sus obras que destaca tres nuevos puentes de cal y piedra, una casa para niñas huérfanas, y la navegación del extraño lago Titicaca con sus "diversas islas que se hallaban desde la Conquista despo-bladas".³⁴

La muerte no libró a Reseguín de seguir figurando en legajos y controversias. Un abogado llamado José Sanjurjo le escribió a Loreto con la alarmante noticia de que había retirado su archivo confidencial, del "tiempo en que ejerció las comisiones reservadas de Vuestra Excelencia en Montevideo, por haberle oídos varias veces lo hiciéramos así en tales circunstancias".³⁵ El virrey contestó con una áspera nota, exigiendo "su embío por el correo, a mi rótulo"³⁶ y los papeles fueron guardados en el Archivo Reservado que custodiaba su sobrino y secretario, Andrés de Torres.³⁷

10. Los fundamentos jurídicos del Virrey

Loreto no sólo había trabado el buen orden administrativo al impedir que el intendente de Puno asumiera sus funciones, sino que durante su gestión confidencial contribuyó a la transgresión de normas legales muy claras. Separando

³³ Declaración del teniente asesor José Joaquín Contreras, Puno, agosto 6 de 1788. AGN, IX-21-2-8.

³⁴ Relación de méritos de J. Reseguín, Puno, mayo 3 de 1788. Ibidem.

³⁵ Sanjurjo a Loreto, Puno, 4-8-1788. AGI, Bs. As., 77.

³⁶ Loreto a Sanjurjo, Bs. As., septiembre 7 de 1788. Ibidem.

³⁷ JOSÉ M. MARILUZ URQUIDÚ, "Diario de Gastos del Virrey del Río de la Plata marqués de Loreto", Bilbao, Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1977, p. XI.

esta actitud escandalosa de sus presumibles buenas intenciones de velar por el orden público y la justicia del virreinato, queda pendiente la cuestión de determinar si sus actuaciones tuvieron algunas especies de fundamento jurídico.

La Real Ordenanza de Intendentes de Buenos Aires fue proclamada por bando en la capital, el 29 de noviembre de 1783.³⁸ Su artículo 2 aseguraba que el Virrey continuaría "con todo el lleno de la superior autoridad y omnímodas facultades". Se ratificaba así todo lo declarado por la Recopilación para que los vicarios del rey ejercieran el gobierno superior, administraran justicia, y entendieran todo lo conveniente al sosiego, quietud, ennoblecimiento y pacificación de las provincias.³⁹ El virrey pudo haber sostenido que la internación clandestina de extranjeros, el desorden grave en los campos y la aparente corrupción de algunos funcionarios atentaban contra esos valores.

Los virreyes tenían el conocimiento por gobierno, breve y sumario, de los casos de personas que vinieran a las indias sin licencia, "executando las penas impuestas".⁴⁰ Pero Da Cunha era sospechoso de contrabando, y según los artículos 77, 211 y 212 de la Ordenanza su caso correspondía a Sanz, sobre todo al estar implicados algunos dependientes del Resguardo de Rentas. La remisión sigilosa de Da Cunha a España, por lo mismo, tampoco podía encuadrarse dentro de la facultad virreinal para desterrar personas, que por lo demás debía cumplirse remitiendo a España la causa fulminada.⁴¹

Reseguín no tenía autoridad alguna para efectuar visitas de fondeo a los buques, duplicando las tareas del Resguardo. Las causas derivadas del tráfico marítimo del Río de la Plata eran de la competencia del superintendente, quien además era el único juez de arribadas del virreynato.⁴²

En cuanto a los campos, el virrey debía disponer lo necesario para darles seguridad, custodiar sus fronteras y evitar el ingreso de extranjeros. Lo que no

38 Bando De Vértiz, Buenos Aires, noviembre 25 de 1783, publicado el día 29. AGN, IX-8-10-4.

39 Recop., III, III, 19.

40 Recop., III, III, 58.

41 Recop., III, III, 61.

42 Ordenanzas, art. 80.

podía hacer era ordenar arrestos por faenas ilícitas de cueros u otros hechos que perjudicaran a la Real Hacienda.

El título "De las cárceles y carceleros", de la Recopilación, establecía las condiciones en que éstas debían operar. El único requisito que había cumplido Reseguín era de la ley 7ma., que exigía que los alcaides tuvieran su residencia en la cárcel.⁴³

Se conserva la copia de una declaración prestada por un empleado del Resguardo ante Reseguín, quien "lo mandó comparecer ante sí desde el lugar donde se le mantiene arrestado, en la presente casa de su morada".⁴⁴ En ese documento, Reseguín se identificó como "intendente de la provincia de Puno y Juez Comisionado en esta plaza". Cuando Loreto se vio obligado a explicar lo ocurrido, siempre se limitó a aludir a ciertas comisiones que él podía conferir, según "especiales muy reservadas órdenes",⁴⁵ que jamás identificó. Si estas hubieran existido, cabe pensar que en las Reales Órdenes que después se dictaron para resolver la situación se habría utilizado un estilo mucho menos severo.

Algunas de esas órdenes del 3 de junio de 1786 le mandaron al Virrey que retirara a todos "los comisionados o encargados que tenga".⁴⁶

Las Audiencias podían nombrar jueces de comisión y jueces pesquisadores, con las limitaciones prescritas en el libro VII de la Recopilación, pero la Audiencia de Buenos Aires se instaló en 1785.

En todo caso, las Audiencias no debían turbar las jurisdicciones, y se estipulaba que los jueces "no conozcan más que del negocio contenido en la comisión a que fueren, ni se entrometan en otra cosa".⁴⁷ Reseguín, en cambio, parecían contar con una comisión amplia e indefinida.

⁴³ Recop., III, III, 61.

⁴⁴ Declaración de Benito Freire, Montevideo, agosto 22 de 1785. AGN, IX-15-7-14.

⁴⁵ Loreto a Sanz, Bs. As., junio 22 de 1786. AGN, IX-20-10-5.

⁴⁶ Real Orden al Virrey junio 3 de 1786. AGN, IX-25-1-8.

⁴⁷ Recop. II, XXXI, 18.

Los virreyes no debían despachar jueces pesquisidores contra los gobernadores de las provincias. Si algún particular presentaba querellas o denuncias importantes contra alguno, podían enviar a una persona para averiguar la verdad. En otros casos, la Recopilación mandaba que "no provean pesquisidores, si no fuere sobre sobre alboroto, o ayuntamiento de gentes, o tan graves que se siga notable perjuicio en la tardanza, si se nos hubiere de consultar según lo proveído".⁴⁸

Los virreyes podían mandar que se hicieran averiguaciones secretas "o en la forma que mejor les pareciere" para remediar los perjuicios causados por los corregidores y otros ministros de justicia, especialmente a los indios. Resultando culpables, debían remitir los antecedentes a las Audiencias para que oyeran a las partes e hicieran justicia.⁴⁹

Aparte de las facultades especiales que se les asignaban, la vigilancia superior que ejercían los virreyes se extendía también a los asuntos judiciales. Sin embargo, y por la manera en que fue ejecutada la gestión de Reseguín no puede ser clasificada entre las vías propiamente judiciales que dependían del virrey.

La única justificación jurídica que podía invocar Loreto era la de que estaba ejerciendo actos de gobierno. Los virreyes de Buenos Aires, en especial, tuvieron una órbita de competencia más amplia que la asignada hasta entonces al cargo. Cuando el gobernador del Río de la Plata Juan José de Vértiz fue nombrado segundo virrey, se unieron ambos empleos en su persona, y tanto él como sus sucesores ejercieron las jurisdicciones correspondientes a los dos oficios. Esto les otorgó una competencia amplia para entender en las llamadas causas de gobierno, las del orden contencioso administrativo regido por el derecho público.⁵⁰

En el ejercicio de estas atribuciones, muchas veces se nombraron jueces de comisión. En 1805 Sobre Monte le encargó a un oidor con carácter reservadí-

⁴⁸ Recop. V, XV, 20.

⁴⁹ Recop., VII, I, 11.

⁵⁰ RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, "La organización judicial argentina en el período hispánico," Buenos Aires, Ed. Perrot, 2da. ed., 1981, p.107.

simo, que averiguara los rumores que anunciaban "trastornos y variación en nuestro Gobierno"; y lo mismo hizo Liniers pocos años después ante un caso similar.⁵¹

La disposición de que los virreyes no nombrasen jueces pesquisidores "ni otros para ningún efecto" sin consulta a la Audiencia, sólo admitía la excepción de que fuere "en algún caso de gobierno, que conviniere averiguar con secreto", pero "hecho se remitirá a la Sala a quien toca para que haga justicia".⁵²

Los virreyes podían reservar para sí las causas que fueren de mero gobierno, pero la misma ley les mandaba que no sacaran "las causas de los Tribunales donde pertenecen, y dexen las primeras y demás instancias a quien tocan por derecho".⁵³

La sabia Recopilación habría previsto que los virreyes pudieran sentir la tentación de conocer algunas causas "con pretexto o color de gobierno superior", en vez de dejarlas a las Audiencias, y lo había prohibido en forma categórica.⁵⁴

Loreto y Reseguín, en cambio, habían irrumpido en la órbita de competencia del intendente Sanz, a pesar de las muy claras normas de la nueva Ordenanza de Buenos Aires.

Por último, queda la cuestión del secreto con que se disimuló la gestión de Reseguín. Cuando éste ya había regresado y se encaminaba a Puno para asumir la intendencia, Loreto le insistió a Sanz que todo lo actuado se debió a ciertas "especiales muy reservadas órdenes que tuvo, y pudiesen expedírsele de nuevo". El sigilo impuesto a la comisión no debía sorprenderlo, porque existían "circunstancias que siendo de mi conocimiento privativo no exigieron más consideración, para no escandalizar".⁵⁵

⁵¹ Ibidem.

⁵² Recop., VII, I, 10.

⁵³ Recop., III, III, 35.

⁵⁴ Recop., II, XV, 53.

⁵⁵ Borrador de un oficio de LORETO a SANZ que no fue enviado, Buenos Aires, junio 22 de 1786. AGN, IX-20-10-5.

Las leyes de Indias no alentaban el empleo del secreto en las actuaciones, aunque a veces lo autorizaban en casos muy especiales. Así, los virreyes debían informarse cómo se administraba la justicia, "con mucho recato y secreto", pero debían informar de inmediato al Rey "en carta aparte de su propia letra".⁵⁶ No debían escribirle con generalidades, sino que siempre debían especificar los casos particulares y enviar la mayor comprobación posible.⁵⁷ Los memoriales anónimos debían leerlos personalmente, antes de romperlos. Si contenían noticias importantes podían informarse "con gran prudencia y secreto, y no por tela de juicio".⁵⁸ Un virrey podía despachar con las personas que quisiera en los negocios en que le "pareciere se debe guardar secreto", pero siempre que el asunto fuera importante y le resultare sospechoso el escribano de gobernación, "y no en otra forma".⁵⁹ Todos estos eran casos de excepción, como lo era el ya citado de "algún caso de gobierno",⁶⁰ y ninguna norma justificaba una investigación secreta y sin límites.

11. Las decisiones de la Corona

Cuando la Corona se enteró de lo ocurrido en el Río de la Plata, debió decidir sobre la mejor forma de restablecer el orden alterado. En Buenos Aires no había una Audiencia que pudiera aplicar lo dispuesto por la Recopilación para cuando "pareciera que el virrey o Presidente excede y no guarda lo ordenado, y se embaraza y entromete en aquello que no debía". En tales casos los oidores debían hacer instancias y diligencias prudentes ante el virrey "sin demostración ni publicidad", para que no siguieran actuando. Si el virrey perseveraba, y no era una materia de calidad que pudiera causar inquietud en la tierra, sólo restaba dar aviso al rey para que aplicara el remedio conveniente.⁶¹

⁵⁶ Recop., III, III, 38.

⁵⁷ Recop., III, III, 41.

⁵⁸ Recop., III, III, 44.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Recop., VII, I, 10.

⁶¹ Recop., III, XV, 36.

Las cuestiones suscitadas por Loreto eran de calidad, habían alterado la quietud, y además vulneraban la base jurídica del nuevo régimen de intendencias.

Pocos días después de la partida de Reseguín a Puno, en el palacio de Aranjuez se firmaron varias severas reales ordenes sobre los asuntos que lo habían demorado en el Río de la Plata.

Una, dirigida al virrey, se refería al arresto de Da Cunha y a los incidentes con el Resguardo por las inspecciones armadas de algunos buques. Loreto se había equivocado al darle un tratamiento secreto al caso del portugués, y al considerar que la materia era "más propia para una providencia gubernativa que para pasarla al intendente y que este formase causa solemne". Aun cuando la actuación contra Acuña "por su gravedad o por otra circunstancia (que no tiene) debiera llamarse principal", pudo haber separado los incidentes anexos con el Resguardo para pasarlos a Sanz. No era motivo suficiente "el temor de que quedasen desairadas sus actuaciones secretas, pues no hay actuaciones que necesiten para no quedar desairadas alterar el orden establecido ni confundir o mezclarse en asuntos propios de otra autoridad".⁶²

Si el virrey consideraba que la materia era propia "para una providencia gubernativa, debió también pasarla inmediatamente al superintendente para que en uso de las facultades económicas y gubernativas que la ordenanza le concede en todos los asuntos de Real Hacienda (como en el presente) hubiese tomado la que le pareciera más justa y propia de las circunstancias, pues para todo tiene las facultades competentes mediante hallarse con una completa autoridad en su línea".

La reprensión para el agente del virrey no era menos grave: "También me manda Su Majestad advertirle que prevenga al coronel Reseguín que su modo de proceder en estas comisiones ha engendrado cierta desconfianza por lo que respecta al futuro desempeño del importante cargo de Yntedente de Puno con que el Rey le ha distinguido, y que si en él no procura borrar una impresión con mejor conducta, y con una respetuosa subordinación en todo lo concerniente a Real Hacienda a su Gefe el Superintendente de ella en ese Virreinato, tomará Su Majestad las providencias que le parezcan combenientes para escarmentarlo".

⁶² Real Orden al Virrey junio 3 de 1786. AGN, IX-25-1-8.

Por último, "quiere Su Majestad que Vuestra Excelencia retire todos los comisionados o encargados que tenga para celar las operaciones del Resguardo". La tropa no debía mofarse de sus dependientes, y si estos merecían ser castigados debían pedirlo al superintendente. En cuanto a Da Cunha, se le había puesto en libertad por estimarse compurgado su delito con la prisión que había sufrido, bajo apercibimiento de que si regresaba a América sin licencia, se le destinaría "irremisiblemente a servir en uno de los presidios del África".

Una Real Orden de la misma fecha le confirmó a Sanz que le correspondía el conocimiento de las causas contra el Resguardo por la introducción de Da Cunha y que el virrey iba a retirar a sus comisionados.

El intendente debía sobreseer a Melo, pero amonestándolo junto a los demás dependientes del Resguardo para que eliminaran "los gruesos contrabandos. que se hacen por ese Río de que hay aquí positivas noticias".⁶³

Uno de los primeros asuntos investigados por Reseguín, la administración de los campos orientales, también dio origen a contundentes aclaraciones para el virrey. Las omnímodas facultades que concedía a los virreyes el artículo 2 de la Ordenanza debían entenderse con la excepción de todo lo perteneciente al manejo de la Real Hacienda, cuyo conocimiento privativo correspondía a los superintendentes subdelegados de ella. En aquellos campos, el virrey debía proveer tropas y todo lo conveniente para evitar los robos y actos violentos; custodiar las fronteras; dar seguridad; y evitar la internación ilícita de extranjeros. El arreglo de la campaña, su peculiar policía y el control de contrabando eran materias de la superintendencia.⁶⁴

Loreto debía remitir a Sanz todos los autos iniciados por estas cuestiones, y el rey esperaba que con estas decisiones se terminaran las "disputas, en que de una y otra parte han mediado muchas personalidades y resentimientos ajenos a la buena armonía, y contrarios a su Real Servicio". Para conservar la unión con el intendente, "convendrá que Vuestra Escelencia separe de su lado a los que le aconsejen e influyan contra ella por miras y fines de su propio interés".

⁶³ Real Orden al Superintendente, junio 3 de 1786. Ibidem.

⁶⁴ Real orden al Virrey, junio 3 de 1786. Ibidem.

No es difícil imaginar la conmoción que habrá causado en Buenos Aires la llegada de estas reales órdenes, y los comentarios que habrán provocado algunas de sus frases. En realidad, la Corona no podía disimular una conducta tan escandalosa y contraria al derecho, en la máxima autoridad de un virreinato. La gravedad del tono de la reprensión escrita era un castigo público y severo, que a la vez volvía a poner las cosas en su estado jurídico natural.

Como siempre, los acontecimientos habían sido impulsados por sus protagonistas. En 1791 Victorián de Villava pronunció la sentencia en el juicio de residencia del marqués de Loreto. Aunque su fallo no se refirió a la comisión de Reseguín, dejó constancia de que había observado algunas chispas del fuego que existió entre los parciales del virrey y los de Sanz. Loreto, de carácter tético, laborioso y desconfiado, queriéndolo obrar todo por sí, era "fácil que se haya resvalado". El intendente, espléndido y confiado en sus amigos, no era difícil que hubiera sido muy susceptible a las ideas ajenas.⁶⁵

Loreto había sido ascendido a mariscal de campo, y Nicolás de Arredondo era el nuevo virrey de Buenos Aires. El mismo buque correo que llevó los agradecimientos de Loreto por estas designaciones portaba otro oficio suyo contra Sanz, porque había despachado avisos sobre buques sospechosos en la costa de Atacama, "inculcándose sobre asuntos más allá de su incumbencia propia".⁶⁶

⁶⁵ Extracto, Buenos Aires, enero 12 de 1791. AGN, Buenos Aires, 107. Villava utilizó muy similares en una carta que publicó MARIE HELMER en "Revista de Indias", Nros. 43-44, 1951, pág. 278, según cita de MARILUZ URQUIJO, quien aporta otros comentarios contemporáneos y coincidentes sobre la personalidad de Loreto, en su estudio preliminar al "Diario de gastos" ya citado.

⁶⁶ Loreto a Valdés, Buenos Aires, mayo 28 de 1789. AGI, Buenos Aires, 107.